



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N° 019-2026-MPS/CM

Sandia, 18 de febrero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 003-2026-MPS/CM de fecha 17 de febrero de 2026, en donde aprueban por **UNANIMIDAD Y REGLAMENTARIA**, el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2026", conforme al Informe N° 0014-2026-MPS/SGMARRN/AOPGRRSS/JYO de fecha 22 de enero de 2026, Informe N° 052-2026-MPS/SGMARRN/RRA de fecha 22 de enero de 2026, Informe N° 072-2026-MPS/OPPR de fecha 29 de enero de 2026, Opinión Legal N° 066-2026/MPS-OAJ de fecha 09 de febrero de 2026, Proveído N° 1554-2026 de fecha 11 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, en su numeración 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, los artículos 73° y 82° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se prueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar actividades públicas y privadas sobre protección de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9, el mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9, S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, con la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPS/CM, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sandia;

Que, a través del Informe N° 0014-2026-MPS/SGMARRNN/AOPGRRSS/JYO de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Ing. Jonatan Yana Quispe, Jefe de Ornato Público y Gestión de Residuos Sólidos, solicita la aprobación del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL 2026", respaldado por el Informe N° 052-2026-MPS/SGMARRN/RRA de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Ing. Ruben Rojas Apaza, Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que, mediante Informe N° 072-2026-MPS/OPPR de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el CPC. Edwin Cruz Cruz Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, previo análisis del presupuesto, informa sobre la existencia de Disponibilidad de crédito Presupuestario hasta por el monto de S/ 14,000.00 (catorce mil con 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 066-2026/MPS-OAJ de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccaso Apaza, jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "es procedente la aprobación plan de trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL 2026", con un presupuesto de S/ 14,000.00 (catorce mil con 00/100 soles), asimismo dispone el fraslado del expediente a sesión de concejo municipal para su deliberación;

Que, mediante el Proveído N° 1554-2026 de fecha 11 de febrero de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la oficina de Secretaría General el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO: Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el plan de trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL 2026", con un marco presupuestario de S/ 14,000.00 (catorce mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Área de Ornato Público y Gestión de Residuos Sólidos, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Área de Ornato Público y Gestión de Residuos Sólidos y a los de más unidades orgánicas de la municipalidad, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana
Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE